



## Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 335 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa  
Remedios de Escalada

E.1636-25 - CD 86/25 - "Alquiler de Dispensers con Conexión a Red." (ADJUDICACIÓN)

VISTO, el expediente N°1636/25 de fecha 04 de junio de 2025, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete N° 150/25 de fecha 10 de junio de 2025, y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°86/25, cuyo objeto es el "Alquiler de Dispensers con Conexión a Red", conforme el detalle de las planillas de suministros obrantes en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Serviur SA, Aguas Cristalinas SRL y Distriagua SA;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativa, informe técnico, lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictámen N°18/25 y demás constancias obrantes en autos, correspondería adjudicar la Contratación Directa N°86/25, cuyo objeto es el "Alquiler de Dispensers con Conexión a Red", a la firma AGUAS CRISTALINAS SRL (CUIT N° 30-71152647-8) por un valor total anual de Pesos Seis Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Dos (\$ 6.876.672,00), considerando un valor mensual de Pesos Quinientos Setenta y Tres Mil Cincuenta y Seis (\$ 573.056,00), por ajustarse



técnicamente al pliego de bases y condiciones particulares, cumplir con las condiciones formales exigidas en la normativa aplicable y resultar la oferta más conveniente a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, asimismo, en función de lo dispuesto en el Art. 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer que el contrato se extenderá por 12 – doce – meses, a partir de la fecha que indique la orden de compra;

Que, se ha efectuado la correspondiente reserva presupuestaria, conforme a la periodicidad establecida mediante RCS N°102/24;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen DICJ - 2025 - 617 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículo 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°86/25, cuyo objeto es la “Alquiler de Dispensers con Conexión a Red” tramitado conforme el supuesto de “Contratación Directa”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.



ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°86/25, cuyo objeto es la “Alquiler de Dispensers con Conexión a Red”, a la firma AGUAS CRISTALINAS SRL (CUIT N° 30-71152647-8) por un valor total anual de Pesos Seis Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Dos (\$ 6.876.672,00), considerando un valor mensual de Pesos Quinientos Setenta y Tres Mil Cincuenta y Seis (\$ 573.056,00).

ARTICULO 3º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 4º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01 y a las que a tal efecto se establezcan.

ARTICULO 5º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y la Directora de Administración, por ausencia del Secretario de Administración.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

ARTICULO 7º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

**Hoja de firmas**